



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0059-DS
Marzo 14 del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION
TITULAR	DORALY GONZALEZ CASTAÑO.
IDENTIFICACION	C.C. No. 31.405.254
RADICACIÓN No.	No.76147-1-24-0198
FECHA DE RADICACION	22/10/2024
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-02-0045-0006-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-54546
ESCRITURA	No.741 del 14/03/2019 de la Notaria Segunda de Cartago.
DIRECCION	CALLE 4 # 10-154/ CALLE 4 A # 10-189
SECTOR/BARRIO	SAN JOSE OBRERO

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 22/10/2024 con radicado en ventanilla única No. CUC 2024 VE – 1517, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** "Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó según Ventanilla No. CUC 2024 VS-2178, mediante el Acta de observaciones No. 0198 de fecha 13/11/2024, el cumplimiento de lo siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

1. Falta incluir plano de implantación en donde se identifique la edificación dentro de la cabida del predio, con sus correspondientes linderos jurídicos como se indican en el certificado de tradición, además incluir el perfil vial, la nomenclatura vial, el norte.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



2. La planta de 1 piso se debe relacionar con espacio público, indicado el perfil vial de ambas vías con sus medidas y componentes.
3. Falta incluir cuadro de áreas, en donde se especifique el área del lote, el área construida a reconocer y el área de reforzamiento.
4. Aclarar si la edificación lleva reforzamiento, si es así deberá incluirla en la solicitud, con la demás información como lo es la información de la valla, la notificación de vecinos, etc. Además, se deberá incluir en el plano arquitectónico la propuesta del reforzamiento.
5. Completar la información de los planos, en estos se deben indicar todas las fachadas de la edificación, como mínimo dos cortes, uno longitudinal y transversal.
6. Falta indicar ejes estructurales en todas las vistas.
7. Falta completar la planta de cubiertas, con su correspondiente material y pendiente.
8. Falta indicar niveles en todas las vistas.
9. Verificar la representación arquitectónica de los planos, falta indicar cotas en cortes y fachadas, además se deben indicar los elementos cortados y proyectados.
10. Ajustar el cuadro de área, en este se debe indicar el área construida a reconocer por cada piso y el área total construida, indicar el índice de ocupación y construcción.
11. Aclarar si la edificación conlleva reforzamiento según el peritaje estructural, si es así, se debe indicar la información del reforzamiento en los planos arquitectónicos e indicar el área a reforzar en cuadro de áreas.
12. Falta indicar el nombre del proyecto en el rotulo, el cual corresponde a reconocimiento de una edificación residencial unifamiliar de 1 piso. Aclarar.
13. Verificar la numeración del plano en el rotulo.
14. Ampliar y completar registro fotográfico, en este se deben mostrar e indicar todas las áreas a reconocer, en especial, fachadas, y demás espacios de la edificación. Este registro se confronta con los planos presentados, por tal deben coincidir.
15. Falta indicar materiales de fachada.
16. Aclarar porque en el formulario único nacional indican dos matriculas inmobiliarias y dos fichas catastrales, definir cuales corresponden al predio de la solicitud.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Revisar si las respuestas a las observaciones arquitectónicas y/o jurídicas modifican el proyecto estructural.
2. Presentar certificado de experiencia en cálculo estructural de mínimo 5 años o postgrado en estructuras.
3. Presentar peritaje estructural de acuerdo con el decreto 1401 de 2023 y el anexo técnico de la AIS 410-23. Una vez presentado podrán surgir nuevas observaciones.
4. Presentar índices de sobreesfuerzo de los muros.
5. Presentar metodología en caso de modelado de acuerdo con los parámetros descritos en el anexo técnico de la AIS 410-23.
6. Presentar las exploraciones realizadas para determinar el confinamiento de los muros y las dimensiones de los elementos de amarre.
7. Presentar diseño estructural del reforzamiento en caso de requerir, que lleve la estructura a un nivel de seguridad adecuada según resolución 017 de 2017 CAP NSR-10 y decreto 1330 de 2020 ministerio de vivienda.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- D. Que el día 26/12/2024 según radicado de ventanilla única No. CUC 2024 VE - 1844, la titular solicitó por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que el día 17/01/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 0041, la titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- F. Que el día 10/02/2025, según radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VS-0219 se envió consulta a la Secretaría de Planeación Municipal.
- G. Que, debido al incumplimiento parcial en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-54546 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0045-0006-000, ubicado en la CALLE 4 # 10-154/ CALLE 4 A # 10-189 BARRIO SAN JOSE OBRERO, solicitado por la señora DORALY GONZALEZ CASTAÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.405.254, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0198 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en 14 marzo del 2025.


Atq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

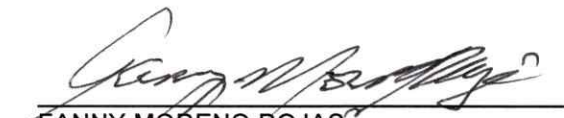


NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de Mayo, del año 2025; Hora: 10:00 se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

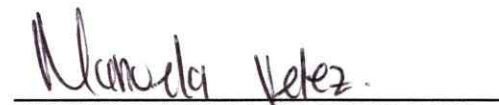
Además, se deja constancia que, la señora DORALY GONZALEZ CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.405.254, actuando en calidad de propietaria, otorgo poder a la señora FANNY MORENO ROJAS identificada con cedula de ciudadanía No. 29.770.014, para tramitar y notificarse de la presente resolución.

EL NOTIFICADO:


FANNY MORENO ROJAS
C.C. No. 29.770.014

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0059-DS de fecha 14 de marzo del 2025, de la cual me doy por enterada y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016